

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

4384 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el «CETS Institut Químic de Sarrià» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas sobre «Cuerpos Grasos. Determinación del índice de yodo», de la norma UNE 55-013-64.*

Vista la documentación presentada por el señor don Miguel Gassiot Matas, en nombre y representación del «CETS Institut Químic de Sarrià», con domicilio en Barcelona (08017), calle Instituto Químico de Sarrià, sin número.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación.

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986.

Vista la norma UNE que posteriormente se relaciona;

Solicitado el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el «CETS Institut Químic de Sarrià», para la realización de los ensayos correspondientes a «Cuerpos Grasos. Determinación del índice de yodo» especificados en la norma UNE 55-013-64.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 4 de diciembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

4385 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorrogua la acreditación al «Institut Químic de Sarrià» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas en materias grasas de las normas UNE.*

Vista la documentación presentada por el señor don Miguel Gassiot Matas, en nombre y representación del «Institut Químic de Sarrià»;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad Catalana» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las normas UNE que posteriormente se relacionan correspondientes a materias grasas;

Solicitado el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

He resuelto:

Primero.-Prorrogar la acreditación del Laboratorio del «Institut Químic de Sarrià», para la realización de los ensayos correspondientes a materias grasas, especificados en las siguientes normas UNE:

- 55 001 73 I R Materias grasas. Determinación de la humedad. (Método destilación.)
- 55 003 63 Cuerpos grasos. Determinación de las cenizas.
- 55 004 73 I R Materias grasas. Determinación del insaponificable.
- 55 008 73 I R Materias grasas. Determinación de los ácidos oxidados.
- 55 011 64 Cuerpos grasos. Determinación de la acidez libre.

- 55 012 64 Cuerpos grasos. Determinación del índice de saponificación.
- 55 014 61 Cuerpos grasos. Determinación del índice de hidróxilo.
- 55 015 58 Cuerpos grasos. Índice de refracción.
- 55 019 84 I R Análisis de la fracción de esteroides por cromatografía gaseosa.
- 55 023 73 I R Materias grasas. Índice de peróxidos.
- 55 037 73 Materias grasas. Determinación de ácidos grasos por cromatografía gaseosa.
- 55 066 71 Cuerpos grasos. Determinación de los ácidos volátiles solubles e insolubles.

Segundo.-Esta prórroga de acreditación tiene un período de validez de dos años y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 4 de diciembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

4386 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del santuario de Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del santuario Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del santuario Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).

Segundo.-La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cabeza del Buey que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, deber procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 31 de octubre de 1990.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la ermita de Belén, en Cabeza del Buey (Badajoz)

Se encuentra situada a 6 kilómetros hacia el oeste de Cabeza del Buey, en las proximidades del castillo del Almochón, en un paraje de notable belleza paisajística.